



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

Ministerio de Trabajo

157/12
BUENOS AIRES, 13 ABR 1988

Seguridad Social

VISTO el Expediente N° 824.777/87

y:

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo celebrado por las partes legitimadas para intervenir en la discusión correspondiente a la C.C.T. N° 137/75 se ajusta a los principios básicos del derecho colectivo y en una expresión de la autonomía privada colectiva garantizada por nuestra Constitución Nacional (arts. 14 bis, 19° y 31°); convenios internacionales que como en el caso del N° 98 de la O.I.T. han sido ratificados por el Decreto Ley 11.594/56; doctrina y jurisprudencia pacífica de nuestros tribunales (Dictamen del Procurador General / del Trabajo, Dr. Bermúdez, expediente N° 6.419 y sentencia N° 4.414 de fecha 4/5/1983, dictada por la Sala VIII de la Cámara Nacional / de Apelaciones del Trabajo).

Que por lo demás, las partes han cumplido con las obligaciones que impone la legislación vigente.

Que en virtud de lo expuesto, dadas las particulares características de la actividad y no afectando el acuerdo referido el interés general, debidamente salvaguardado, resulta procedente su aprobación y registro.

Por ello:

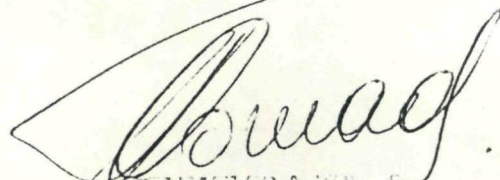
EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el acuerdo obrante a fs.12/13
----- del expediente N° 824.777/87 y registrar
las escalas salariales convenidas en el mismo, correspondiente a la
C.C.T. N° 137/75 para el personal comprendido en la misma (UNION OBRERA DE LA CONS-
TRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE
HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES).-----

ARTICULO 2°.- Notifíquese a las partes, remítase copia autenticada
----- al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archíve-
se .-----

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1125 /88.-

mbb


CARLOS A. YERA
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO